

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional de niños «Joaquín García Morato», domiciliado en carretera de Aragón, kilómetro 14, en régimen de Administración Especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social, que contará con dos unidades escolares de niños de EGB, siete unidades escolares de niños de Educación Especial, y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman seis unidades escolares de niños de EGB en seis unidades escolares de niños de Educación Especial. Se autoriza el cambio de denominación del Centro, que adoptará el nombre de «Barajas».

Provincia de Murcia

Municipio: Molina del Segura. Localidad: El Fenazar.—Desdóse e integración en la Escuela graduada mixta de la localidad de la unidad escolar de niñas de EGB, que se transforma en unidad escolar mixta, desapareciendo como Centro independiente.

Municipio: Murcia. Localidad: Algezares.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Saavedra Fajardo», domiciliado en la calle Ramón y Cajal, sin número, que contará con 21 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan tres unidades escolares mixtas de EGB, que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional del barrio del Progreso, de la misma localidad.

Municipio: Murcia. Localidad: Los Ramos.—Se autoriza el traslado de ocho unidades escolares del Colegio Nacional mixto comarcal «Francisco Salzillo» al nuevo edificio construido. La composición del Centro es de 13 unidades escolares mixtas de EGB; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con función docente.

Provincia de Oviedo

Municipio: Langreo. Localidad: Ciaño.—Se autoriza la denominación de «Plácido Beltrán» para el Colegio Nacional mixto comarcal constituido por 13 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección sin curso.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Mos. Localidad: Castro-Mos.—Se autoriza la denominación de «Maestro Martínez Alonso» para el Colegio Nacional mixto comarcal, constituido por 16 unidades escolares mixtas de EGB, y Dirección con función docente.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Se rectifica la Orden ministerial de 26 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) que suprime la Escuela graduada «Altamira», dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Suburbios de Madrid, significando que la denominación de la Escuela graduada es «Santa Julia» y no «Altamira».

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles.—Se aclara la Orden de funcionamiento de 8 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) que pone en funcionamiento el Colegio Nacional «Berlín», significando que la composición del Centro es de 16 unidades escolares mixtas de EGB, y Dirección con función docente, y no de 17 unidades escolares mixtas de EGB como, por error de transcripción, figura en el «Boletín Oficial del Estado».

Provincia de Navarra

Municipio: Cizur. Localidad: Barañain.—Se rectifica la Orden ministerial de 2 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre) que amplía el Colegio Nacional comarcal, domiciliado en la calle Pedro Bigador, sin número, haciendo constar que la composición del Centro es de 26 unidades escolares mixtas de EGB, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), cuatro unidades escolares de Educación Especial, y Dirección con función docente.

Municipio: Sangüesa. Localidad: Sangüesa.—Se amplía la Orden ministerial de 6 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre) que modifica el Colegio Nacional mixto comarcal, ya que dentro del ámbito de comarcalización del Centro no figuró la localidad de Liedena, y si se suprimieron las unidades escolares de dicha localidad por esa misma Orden ministerial.

Municipio: Sangüesa. Localidad: Gabarderal.—Se rectifica la Orden ministerial de 6 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre) que suprimió la Escuela unitaria mixta de la localidad de Sangüesa, municipio Sangüesa, significando que la localidad donde funcionaba, como unitaria mixta, es Gabarderal, del municipio de Sangüesa.

Municipio: Villava. Localidad: Villava.—Se amplía la Orden ministerial de 1 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) que amplía el Colegio Nacional mixto comarcal,

ya que, por error de transcripción, no figuró en su ámbito de comarcalización la localidad de Azoz. En dicha localidad no se suprimen, por ahora, unidades escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO

28307 ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Westinghouse, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 11 de julio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Westinghouse, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil setecientos ochenta y seis, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, confirmatoria de la dictada por la Dirección General de Trabajo de veintisiete de mayo anterior, cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustados a Derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

28308 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Interprovincial para la Empresa «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.» (IBELSA).

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.» (IBELSA), y sus trabajadores pertenecientes a los Centros Comerciales y Centros de Asistencia Técnica de la misma, y

Resultando que con fecha 16 de julio de 1979 tuvo entrada en esta Dirección General expediente del Convenio Colectivo de referencia remitido por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, cuyo Convenio fue suscrito por las partes el día 3 de julio de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberadora designada al efecto;

Resultando que por no acompañarse al expediente las hojas estadísticas de los datos económicos, imprescindibles para el estudio previo del Convenio suscrito, se requirió de la expresada Delegación Provincial de Trabajo el envío de dicha documentación con fecha 19 de julio de 1979, reiterándose el día 9 de octubre de 1979 y dándose cumplimiento a lo interesado con fecha 29 de octubre de 1979;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer la inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, de acuerdo con ello con lo expuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 16 de diciembre, sobre Convenios Colectivos de Trabajo, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que, ajustándose el presente Convenio a los preceptos legales y reglamentarios que le son de aplicación, contenidos en la Ley y Orden antes citadas, así como a los criterios salariales establecidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, habida cuenta que la plantilla de la Empresa de referencia en sus Centros Comerciales y de Asistencia Técnica no excede de 500 trabajadores, sin que tampoco se trate de Empresa pública, procede la homologación del mismo, si bien con la salvedad y advertencia de que su cláusula 5.ª no puede condicionar la